

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2272
Radicado:	760013110012-2021-00351-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	FRANCISCO JAVIER DIAZ JORI
Demandado:	MARIA FERNANDA SALAZAR FRANCO
Menor:	LUCIANA DIAZ SALAZAR
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor FRANCISCO JAVIER DIAZ JORI como representante legal de la menor LUCIANA DIAZ SALAZAR, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, frente a la señora MARIA FERNANDA SALAZAR FRANCO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ JORI como representante legal de la menor LUCIANA DIAZ SALAZAR, frente a la señora MARIA FERNANDA SALAZAR FRANCO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el demandante afirma desconocer el paradero de la demandada se ordenará EMPLAZAR a la señora MARIA FERNANDA SALAZAR FRANCO, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., si la emplazada no comparece, se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de conformidad con el art. 369 de C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ebae642f26525b53a3e17a94e458cc9d7c42df2f0710b676c63021bb75f
3b79**

Documento generado en 08/10/2021 08:14:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>